



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

Res. OAyF N° 165/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000834-2/2017 GEX-DGCC-227/2017-4 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2018 – Errepar S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 72/18 (fs. 110/112) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 4/2018 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por la firma Errepar S.A. para el año 2018. Asimismo se adjudicaron los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 4/2018 a la firma Errepar S.A. por un monto total ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$138.350,00) de acuerdo con la oferta de fojas 33/89 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 19/20.



Que la Contratación Directa N° 4/2018 contempló siete (7.-) renglones comprensivos de una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista temas de Derecho Laboral -con acceso ilimitado a la plataforma por Internet-Erreius Laboral- (Renglón 1), una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor –con acceso ilimitado a la plataforma por Internet-Erreius Comercial- (Renglón 2), una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio –con acceso ilimitado a la plataforma por Internet-Erreius Civil- (Renglón 3), una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista Doctrina Penal, Tributaria y Económica con acceso ilimitado a la plataforma por Internet (Renglón 4), una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista temas de Derecho Administrativo –con acceso ilimitado a la plataforma por Internet- (Renglón 5), una (1.-) suscripción anual 2018 a Revista temas de Derecho de Familia, Sucesiones y Bioética –con acceso ilimitado a la plataforma por Internet- (Renglón 6) y una (1.-) suscripción anual 2018 on line anual Erreius Full” (Renglón 7).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1191, retirada por la adjudicataria el 4 de mayo de de 2018 (fs. 120).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 663.450 -cuya copia fiel glosa a fojas 126/129- emitida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$138.350,00).

Que mediante Nota DGPAC N° 041/2018, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Expediente (fs. 155).

Que el Departamento Biblioteca y Jurisprudencia informó que *“(...) la empresa Errepar S.A. no tiene prestaciones pendientes de ejecución con este Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, de acuerdo a la Orden de Compra N° 1191 a fs. 120, conforme a lo solicitado a fs. 6/9 mediante Nota BJ N° 111/2017 en lo que respecta los siguientes renglones de la mencionada Orden de Compra”* (fs. 161).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (cfr. Nota DGCC N° 515/2019 de fs. 165).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8868/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma ERREPAR S.A”* (fs. 170/173).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

“Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Errepar S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción de N° 663.450 constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 4/2018 (Orden de Compra N° 1191) emitida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$138.350,00).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

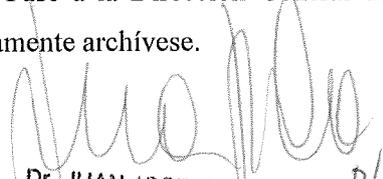
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Errepar S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción de N° 663.450 constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 4/2018 (Orden de Compra N° 1191) emitida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$138.350,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE P/A
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA